



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 460-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 246-2024-GRA/SGELP-RCCM/RO del Residente de Obra, el Informe N° 009-2024-GRA/SGELP-HPCHS del Especialista Profesional de la SGELP, el Informe N° 5357-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 090-2024-GRA/ORSIT/AAR del Inspector de Obra, el Informe N° 051-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA del Especialista Técnico de la ORSIT, el Informe N° 009-2024-GRA-GGR/ORSIT/CAMO del Especialista Legal de la ORSIT, el Informe N° 4617-2024-GRA-GGR/ORSIT de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias e Informe N° 262-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de la GRI, sobre aprobación del expediente de Modificación Física Financiera N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 04 para ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. SAN LUIS STROMME EN LA UPIS SAN LUIS, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI 2193816; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 393-2023-GRA/GRI de fecha 31.07.2023 se aprobó la modificación al Expediente Técnico para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. SAN LUIS STROMME EN LA UPIS SAN LUIS, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI 2494985, quedando con un presupuesto de inversión total de S/ 4,638,070.98, con plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa. La obra ha iniciado su ejecución el 19.09.2023 y tenía fecha de termino programado para el 14.02.2024, conforme el plazo inicial aprobado;

Que, durante la ejecución de la mencionada obra, se han aprobado la siguientes modificaciones físico financieras:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	ADICIONAL	DEDUCTIVO	TOTAL
Mod. Físico Financieras N° 01	N° 312-2024-GRA/GRI	S/ 707,896.11	S/ 138,477.64	S/ 569,418.47

Que, asimismo, durante su ejecución, también se han aprobado y tramitado las siguientes las Ampliaciones de Plazo:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO APROBADO (días calendario)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Expediente Técnico Aprobado	N° 393-2023-GRA/GRI	150	12/06/2023	14/02/2024
Ampliación de Plazo N° 01	N° 137-2024-GRA/GRI	107	15/02/2024	31/05/2024
Ampliación de Plazo N° 02	N° 304-2024-GRA/GRI	34	01/05/2024	04/07/2024
Ampliación de Plazo N° 03	N° 312-2024-GRA/GRI	90	05/07/2024	02/10/2024

Que, mediante Informe N° 246-2024-GRA/SGELP-RCCM/RO de fecha 30.09.2024, la Residente de Obra, Arq. Rosenia Carmen Choque Mamani, presenta para su revisión el expediente de la Modificación Física Financiera N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 04 para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. SAN LUIS STROMME EN LA UPIS SAN LUIS, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**. El monto de la modificación física financiera asciende a S/ 394,261.53, distribuido en actualización de costos de mano de obra por S/ 181,613.64, actualización de costos de materiales por S/ 48,984.27, adicional por gastos no presupuestados en planillas por S/ 169,124.75, costos indirectos adicionales por S/ 79,848.27 y un deductivo (por partidas no ejecutadas y



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 460-2024-GRA/GRI

menores metrados) por S/ -85,309.40. Asimismo, se solicita una ampliación de plazo de sesenta y cinco (65) días calendario, debido a la modificación del expediente técnico aprobado y la demora en la entrega de materiales, factores que han afectado la ruta crítica y, consecuentemente, el cronograma de ejecución física de la obra. Esto incrementa el plazo de ejecución en 65 días calendario, extendiendo la fecha de culminación del proyecto del 02.10.2024 al 06.12.2024, totalizando una ejecución de cuatrocientos cuarenta y seis (446) días calendario;

Que, mediante Informe N° 5357-2024-GRA/SGELP de fecha 24.10.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en atención al Informe N° 009-2024-GRA/SGELP-HPCHS de fecha 23.10.2024, suscrito por el Especialista Profesional, Arq. Herkart Pool Charahua Sánchez, quien confirma que el expediente Financiera N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 04 para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. SAN LUIS STROMME EN LA UPIS SAN LUIS, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" para su evaluación y revisión correspondientes;

Que, mediante Informe N° 090-2024-GRA/ORSIT/AAR de fecha 30.10.2024, la Inspectora de Obra Paola Francesca Gómez Arias, informa que, tras la revisión del expediente de la Modificación Física Financiera N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 04 para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. SAN LUIS STROMME EN LA UPIS SAN LUIS, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", procede a emitir una opinión favorable y conformidad a la Modificación Física Financiera N° 02 por un monto total de S/ 394,261.53, que incluye actualización de costos de mano de obra por S/ 181,613.64, actualización de costos de materiales por S/ 48,984.27, adicional por gastos no presupuestados en planillas por S/ 169,124.75, costos indirectos adicionales por S/ 79,848.27 y un deductivo (por partidas no ejecutadas y menores metrados) por S/ -85,309.40, necesarias para la culminación de las metas del proyecto. Señala que no se considera necesario el pronunciamiento del proyectista, dado que no son modificaciones sustanciales al expediente técnico original, por lo cual serán asumidas por lo responsables. Respecto al avance de la obra, indica que, al mes de marzo de 2024, el avance físico era del 38.71% y el avance financiero del 55.06%. Asimismo, justifica la Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta y cinco (65) días calendario, modificando la fecha de término del 02.10.2024 al 06.12.2024, debido a la ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado y la demora en la entrega de materiales. Estos factores han afectado la ruta crítica de la obra y, por consiguiente, el cronograma de ejecución física del proyecto, resultando necesario emitir el acto resolutivo correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 051-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA de fecha 06.11.2024, el Ing. Ronald Chire Álvarez – Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, indica que efectuada la revisión del expediente de Modificación Física Financiera N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 04 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. SAN LUIS STROMME EN LA UPIS SAN LUIS, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; otorga opinión favorable para la aprobación a la Modificación Física Financiera N° 02 por un monto total S/ 394,261.53, como para la Ampliación de Plazo N° 05 por sesenta y cinco (65) días calendario, modificando la fecha de término del 02.10.2024 al 06.12.2024; recomendando continuar su trámite correspondiente para su aprobación. Asimismo, mediante Informe N° 009-2024-GRA-GGR/ORSIT/CAMO de fecha 08.11.2024, el Abg. Carlos Alfonso Mora Ortiz – Especialista Legal de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; indica que conforme a los informes técnicos emitidos, recomienda proseguir la aprobación del expediente de Modificación Física Financiera N° 04 por un monto total S/ 394,261.53 y la Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta y cinco (65) días calendario, que comprende desde el 02.10.2024 al 06.12.2024, recomendando remitirse a la Gerencia Regional de Infraestructura para su trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 4617-2024-GRA-GGR/ORSIT de fecha 11.11.2024, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, respecto a la Modificación Física Financiera N° 04 por el monto de S/ 394,261.53 y la Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta y cinco (65) días calendario, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. SAN LUIS STROMME EN LA UPIS SAN LUIS, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", reprogramado la fecha de término de obra para el 06.12.2024; esto en mérito al análisis y evaluación efectuada por la opinión técnica de los profesionales de la oficina que dirige;

Que, se tiene el Informe N° 262-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 13.11.2024, del Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a lo actuado e informado, correspondería la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 04 por el monto de S/ 394,261.53, así como la Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta y cinco (65) días calendario para ejecución de la obra "la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. SAN LUIS STROMME EN LA UPIS SAN LUIS, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; al reunir los requisitos para ser





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 460-2024-GRA/GRI

tramitado y en consecuencia, se reprograma la fecha de término de obra para el 06.12.2024. La aprobación del expediente es necesaria para el cumplimiento de las metas según el expediente técnico, por lo que resulta indispensable emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación. Asimismo, se recomienda derivar a la Secretaría Técnica del PAD para establecer las responsabilidades administrativas por la presentación extemporánea del expediente;

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del expediente de Modificación Física Financiera N° 04 por el monto de S/ 394,261.53, reflejado en la actualización de costos de mano de obra por S/ 181,613.64, actualización de costos de materiales por S/ 48,984.27, adicional por gastos no presupuestados en planillas por S/ 169,124.75, costos indirectos adicionales por S/ 79,848.27 y un deductivo (por partidas no ejecutadas y menores metrados) por S/ -85,309.40, quedando el presupuesto total modificado en el monto de S/ 5'601,750.98. Estas modificaciones, conforme se sustenta e informa, son necesarias para la culminación del proyecto y, dado que no se están alterando las características técnicas ni afectando las especificaciones técnicas básicas o estructurales del expediente técnico original, no es necesario el pronunciamiento del proyectista consultor de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI. La Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta y cinco (65) días calendario por la causal de Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado y demora en la entrega de materiales, modificado la fecha de término de obra del 02.10.2024 para el 06.12.2024; El expediente cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y de los Especialistas Técnicos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia. Estos profesionales han ratificado su fundamento y sustento, y el expediente se encuentra rubricado por todos los evaluadores, quienes coinciden en la necesidad de su aprobación, por lo que resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo correspondiente. La Modificación Física Financiera N° 04, es de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N°02						
DESCRIPCION	ACTUALIZACION DE COSTOS DE MO POR RENDIMIENTOS	ACTUALIZACION DE COSTOS DE MATERIALES	GASTOS NO PRESUPUESTADOS EN PLANILLAS	COSTOS INDIRECTOS ADICIONALES	DEDUCTIVOS	TOTAL ADICIONAL
COSTO DIRECTO	S/ 181,613.64	S/ 48,984.27	S/ 169,124.75	S/ 0.00	-S/ 85,309.40	S/ 314,413.26
GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 73,560.00	S/ 0.00	S/ 73,560.00
SUPERVISION	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
GESTION DE PROYECTO 2%	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,288.27	S/ 0.00	S/ 6,288.27
LIQUIDACION	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 181,613.64	S/ 48,984.27	S/ 169,124.75	S/ 79,848.27	-S/ 85,309.40	S/ 394,261.53

Que, de acuerdo a lo informado a través del Memorándum N° 173-2024-GRA/ORAJ por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a las obras por administración directa que se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%) al mes de marzo de 2024, su desarrollo debe realizarse empleando la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación, ello en base a la figura de la ultraactividad de las normas jurídicas;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", literal d) numeral 2 del acápite VI, de cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y median anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 460-2024-GRA/GRI

que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formulo el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. (...)".

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa aprobado mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15.12.2023, se establece en su artículo 76° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.", y "d) Conducir el proceso técnico de marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financia el Gobierno Regional según la modalidad dispuesta por la Alta Dirección, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes";

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el día 11.11.2024, cuando el plazo de ejecución de obra ya venció; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 02 por el monto de S/ 394,261.53 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Uno con 53/100 Soles) para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. SAN LUIS STROMME EN LA UPIS SAN LUIS, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2193816, cuyo (incremento y/o decremento) esta expresado en actualización de costos de mano de obra por S/ 181,613.64, por actualización de costos de materiales por S/ 48,984.27, adicional por gastos no presupuestados en planillas por S/ 169,124.75, costos indirectos adicionales por S/ 79,848.27 y un deductivo (por partidas no ejecutadas y menores metrados) por S/ -85,309.40; dando como resultado que el presupuesto actualizado de obra ascienda a S/ 5'601,750.98 (Cinco Millones Seiscientos Un Mil Setecientos Cincuenta con 98/100 Soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR con eficacia anticipada al 03.10.2024, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por sesenta y cinco (65) días calendario para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. SAN LUIS STROMME EN LA UPIS SAN LUIS, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2193816, reprogramándose su fecha de término para el 06.12.2024; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 460-2024-GRA/GRI

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, a la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°.- DISPONER se derive copia de la presente y actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones administrativas a que hubiera lugar, por no tramitarse el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los catorce (14) día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Il. g. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI
Cc/arch
hsh/et
DOC. REG: 7613616
EXP.: 4609233

